



GIPUZKOAKO HOCKEY FEDERAZIOA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE HOCKEY

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

Y

ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19

FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE HOCKEY

2.021/2.022



JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

La correcta aplicación del presente protocolo y, por lo tanto, el desarrollo de unas actividades deportivas seguras requiere de un alto compromiso de todas las personas implicadas en el mismo: familias, deportistas, personal técnico, personas responsables de la Federación, etc. Resulta fundamental una responsabilidad individual y colectiva de todas y cada una de las personas en la aplicación de las medidas a adoptar.

OBJETIVOS

El principal objetivo de este documento es prevenir los contagios de COVID-19 durante el desarrollo de las actividades, entrenamientos, eventos y competiciones oficiales, estableciendo las medidas preventivas y actuaciones específicas para el desarrollo de la actividad deportiva de Hockey en el ámbito de Comunidad Autónoma de Euskadi. Las recomendaciones del documento tratan de reforzar las medidas adoptadas por los organismos oficiales y autoridades sanitarias con respecto a la vuelta de las actividades.

Se deberán de tener en cuenta también las normativas propias de los titulares de las instalaciones deportivas.

El objetivo principal que tiene la Federación con el presente protocolo es:

- Organizar las actividades deportivas de la Federación en unas condiciones de seguridad, estableciendo las medidas de prevención e higiene oportunas, así como las pautas de actuación ante la detección de casos o situaciones vinculadas al COVID-19.

Para alcanzar dicho objetivo resulta fundamental un objetivo secundario:

- Informar, sensibilizar y concienciar de la importancia de la responsabilidad individual y colectiva de todas las personas que forman la Federación deportiva, ofreciendo pautas para prevenir riesgos y actuar ante un caso.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo a de aplicarse a todo tipo de actividades organizadas por la Federación Guipuzcoana de Hockey que se desarrollen en el marco de los Programas de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Gipuzkoa: actividades de competición, de enseñanza, de detección, recreativas o deportivo-culturales.

Asimismo, será de aplicación para aquellas actividades que organice la Federación Guipuzcoana de Hockey al margen del Programa de Deporte Escolar y que cuente con autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

PERSONAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROTOCOLO

1. RESPONSABLE DE SALUD DE LA FEDERACIÓN

Se designa a Ion Camio López, Director Técnico de esta Federación Guipuzcoana de Hockey como responsable de la aplicación, control y seguimiento del protocolo de la Federación y del resto de medidas establecidas por el titular de cada instalación, y asegurarse del cumplimiento de las medidas y normas, y en caso de incumplimiento, aplicará las correspondientes medidas disciplinarias en el ámbito de su actuación.

Sus funciones, de una forma más específica, son las siguientes:

- Dar traslado a todas las personas trabajadoras y/o voluntarias que actúen en el seno de la Federación de las medidas preventivas y de higiene ya implantadas, y las normas y/o posibles restricciones que se aplican a las actividades. Estas medidas serán trasladadas previamente al comienzo de las actividades o posteriormente, en el caso de modificaciones del protocolo de la entidad o de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Desarrollar una supervisión permanente de las actividades de la Federación, con el fin de asegurarse de que se cumplen todas las medidas de prevención e higiene incorporadas en el protocolo y con cualquier otra norma establecida por parte de las autoridades competentes.
- Coordinar la actuación y desarrollar las comunicaciones oportunas con las autoridades sanitarias y/o con las familias o personas afectadas ante la detección de un caso de COVID19.



2. OTROS AGENTES IMPLICADOS

Resulta indispensable tener en cuenta también la participación del resto de personas que integran la Federación para una correcta y segura aplicación del protocolo:

- Jugadores/as, monitores/as, técnicos/as, asistentes, cuerpo arbitral, delegados/as, directivos/as y cualquier otra persona que esté relacionada con la actividad deportiva.
- Padres/madres y familiares (como responsables de las obligaciones y responsabilidades de los/as menores en los entrenamientos y competiciones oficiales).

El monitor o monitora o entrenador o entrenadora debe explicar a las y los deportistas las medidas preventivas y de higiene implantadas y las normas y/o posibles restricciones que se aplican a la actividad.

Será la persona responsable de verificar durante la práctica físico-deportiva cualquier síntoma vinculado al COVID-19 que pueda presentar alguno/a de los/as deportistas a su cargo y de dar traslado de dicha situación al responsable del protocolo de la entidad.

El personal técnico controlará comportamientos y, en caso de incumplimiento, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan a su ámbito de su actuación.

ELEMENTOS DE PREVENCIÓN

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE GENERALES

α. MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA EVITAR LAS AGLOMERACIONES

Para el correcto control de personas y la mayor protección de los jugadores/as y de los otros colectivos participantes, la entrada se realizará por la Puerta Principal, se realizará de uno en uno y respetando las medidas de distancia de seguridad y uso de mascarillas.

Los jugadores/as deberán de calentar en zonas separadas, si esto no es posible debido a las limitaciones del espacio, se debe utilizar la zona de calentamiento habitual, pero los jugadores/as deberán alternarse en la utilización de dicha zona o, si no es posible, permanecer lo más separados posible entre sí durante los calentamientos.

Se deberá de respetar las normas establecidas por las entidades titulares o espacios deportivos, y las establecidas por las autoridades sanitarias.



b. HIGIENE DE MANOS

Se asegurará la disponibilidad de lavabos con agua y jabón accesibles tanto para personal trabajador, personal técnico, deportistas, etc. Y que todas las personas tengan permanentemente a su disposición soluciones hidroalcohólicas en diferentes lugares.

c. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Por parte del responsable de la instalación se realizará la limpieza y desinfección con un programa intensificado de limpieza, revisando la desinfección de objetos y superficies que están en contacto frecuente con las manos de diferentes personas. Teniéndose en cuenta la orden de 2 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de limpieza y desinfección de superficies y otras medidas higiénicas debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19), y sus instrucciones técnicas.

d. VENTILACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

Se aumentará la ventilación natural y mecánica de los espacios con el fin de favorecer la renovación del aire en su interior, trabajando en lo posible con aire exterior, minimizando la recirculación y evitando corrientes de aire interior.

2. USO DE LAS MASCARILLAS

El uso de mascarillas deberá ajustarse en todo momento a lo establecido por las autoridades sanitarias.

En instalaciones deportivas al aire libre, el uso de la mascarilla será perceptivo siempre que no resulte posible mantener de modo constante una distancia mínima de 1,5 metros entre personas. No será exigible: en entrenamientos de preparación de competición, en la propia competición, y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores.

En instalaciones deportivas cubiertas, el uso de mascarilla es obligatorio. Tampoco será exigible en entrenamientos de preparación de competición, ni en la propia competición.

El uso de mascarilla no será exigible para aquellos supuestos autorizados por las autoridades sanitarias (problemas respiratorios, discapacidades, etc.).

En los desplazamientos, pernoctaciones, comedores y otras circunstancias vinculadas a las actividades de programa escolar deberá respetarse en todo momento lo establecido por las autoridades sanitarias para tales ámbitos.



3. ACTIVIDADES: SESIONES Y ENTRENAMIENTOS

MINIMIZACIÓN DE CONTACTOS

Se permiten las actividades de enseñanza (entrenamientos, sesiones) y las competiciones en el deporte escolar, sin límites de agrupación. Siempre que sea posible, se desarrollarán al aire libre.

Las correspondientes Diputaciones Forales podrán determinar medidas preventivas adicionales para limitar o evitar el contacto físico en el desarrollo de las actividades. Del mismo modo, las actividades impartidas deberán respetar los protocolos establecidos en los mismos.

Se podrá hacer uso de los vestuarios, con una ocupación del 50% de su aforo máximo. Estará permitida, así mismo, la utilización de duchas siempre que su uso sea individual o se mantenga la distancia interpersonal de 2 metros. El uso de la mascarilla será obligatorio constantemente excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

En la medida de lo posible, se ha de evitar el uso compartido de materiales. A los materiales de uso común imprescindibles para actividad se les aplicarán las medidas de higiene y limpieza recomendadas. Cada jugador/a deberá de aportar su stick, espinilleras y protector bucal. El resto de materiales (bebidas, alimentos, medicamentos, etc.) no podrán ser compartidos. No podrá compartirse en ningún caso botellines de agua, debiendo cada deportista, en su caso, portar su botellín individual, marcando de forma destacada su nombre en el mismo de cara a evitar confusiones.

Las charlas técnicas que pudieran querer organizarse previamente, durante o después de los entrenamientos, se desarrollarán, siempre y cuando las condiciones lo permitan, en el mismo terreno de juego o en los graderíos de las instalaciones deportivas, sin necesidad de desarrollarlos en los vestuarios o en otros espacios más reducidos.

No se permitirán aquellas formas de saludo y/o despedida o de celebraciones que impliquen contacto físico. Se establecerán alternativas sin contacto a estas situaciones.

En los entrenamientos, desplazamientos y momentos anteriores y posteriores a la práctica de deportes de equipo se guardarán las medidas de prevención básicas de mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

Habrá un registro de los integrantes de estos grupos y estará disponible para facilitar la investigación de contactos de casos positivos de COVID-19.

ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

Siempre que sea posible, las actividades se realizarán al aire libre.



AFORO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA

En las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas, el aforo máximo permitido para la práctica deportiva será del 75% de su capacidad autorizada. Se deberá exponer el aforo máximo de la instalación, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento.

Se permite la asistencia de público a eventos deportivos de acuerdo a las siguientes limitaciones:

- o En recintos con capacidad inferior a 3.000 personas, el máximo en interiores será de 1.500 personas y de 1.800 en exteriores.
- o En recintos con capacidad superior a 3.000 personas, el aforo máximo no podrá superar el 40 por ciento en recintos cerrados, y en recintos abiertos, el 60 por ciento. Siempre que sea posible, se establecerán sectores independientes de menos de 1.000 personas, con puntos de acceso y zonas de paso independiente.
- o En pruebas deportivas que se realicen al aire libre, tanto en entornos urbanos como en el medio natural, la organización deberá respetar las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones establecidas para la asistencia de público en estas pruebas deportivas.

En instalaciones deportivas con grada o asientos el público deberá permanecer sentado, se requerirá asiento preasignado, respetar la distancia de seguridad y los límites de aforo.

En instalaciones que no dispongan de grada o asientos y el público debe de permanecer de pie, se deberá de asegurar 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.

4. OTROS ELEMENTOS CONEXOS A LAS ACTIVIDADES

DESPLAZAMIENTOS

Se deberán cumplir las normas establecidas por la administración competente en el ámbito de los desplazamientos.

Así, según normativa vigente para transporte terrestre, en aquellos desplazamientos que se desarrollan íntegramente por la CAPV podrá ocuparse el 100% del aforo del vehículo, sea público o privado, y será obligatorio el uso de mascarilla, salvo en aquellos casos de personas que conviven en el mismo domicilio en el caso de vehículos privados o aquellos supuestos autorizados por las autoridades sanitarias (problemas respiratorios, discapacidades, etc.).

De todos modos, se recomienda que, siempre que sea posible, los desplazamientos se hagan de forma individual activa (andando, bicicleta, patinete), o en su caso, por unidad familiar.



GIPUZKOAKO HOCKEY FEDERAZIOA FEDERACION GUIPUZCOANA DE HOCKEY

MOVILIDAD

Queda permitida la movilidad a otro término municipal distinto al de residencia para el desarrollo de entrenamientos de deporte escolar, independientemente de la tasa de incidencia acumulada.

ACTIVIDADES CON PERNOCTACIÓN Y/O COMEDOR

En el caso de que las actividades a realizar requieran pernoctación, las habitaciones compartidas se ocuparán al sesenta por ciento, por los y las deportistas que constituyan el subgrupo de desarrollo de actividad supervisados por personal técnico perteneciente a la organización. Las distintas habitaciones, que serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día. En el caso de utilizar litera, será ocupada por una sola persona. Se respetará una distancia de seguridad mínima de 2 metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Cuando se utilicen tiendas de campaña, podrá dormir una persona por tienda. En el caso de que las personas participantes sean convivientes, pueden ocupar la misma tienda. Si la tienda dispone de varias habitaciones físicamente aisladas, podrán ocuparse las distintas habitaciones, que serán recogidas, limpiadas y aireadas cada día. Asimismo, se permite la pernocta en vivac manteniendo la distancia de seguridad e higiene de sacos.

En el caso de ser necesario el uso de comedores cerrados, se limitará su ocupación al 50% del aforo, manteniéndose la distancia de seguridad entre comensales. Se realizará el establecimiento de turnos manteniendo los subgrupos establecidos para el desarrollo de las actividades. En el caso de comedores abiertos se deberá mantener la distancia de seguridad entre personas. En ningún caso se podrá compartir comida o utensilios para ésta (platos, vasos, cubiertos, servilletas, etc.).

PROTECCIÓN DE LOS COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

La Federación, en la medida de sus posibilidades, establecerá medidas para que las familias con menos recursos y que se hayan visto afectadas económicamente por la pandemia del COVID-19 puedan seguir desarrollando la actividad deportiva.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE COVID-19

1. ACTUACIÓN DE LAS FAMILIAS Y DEL RESTO DEL PERSONAL

Las y los deportistas y el resto del personal de la Federación que experimente alguno de los síntomas más comunes compatibles con COVID-19, tales como fiebre superior a 37º, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos no deberán acudir a la actividad, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Los padres/madres o personas tutoras de las y los deportistas que actúan en las entidades participantes deberán verificar y asegurarse cada día de la actividad deportiva de que, previamente al inicio de la misma, no presentan ninguno de los síntomas del COVID-19. Asimismo, deberán alertar al responsable de salud de la Federación y a su centro de salud de referencia si alguien en su hogar ha sido diagnosticado con COVID-19 y mantener a su hijo/a o menor a cargo en casa. Para ello las familias se comprometerán por escrito con la federación al inicio del curso.

El mismo requisito se exigirá al personal técnico, a las personas del cuerpo arbitral y el resto de personas involucradas en las actividades de deporte escolar.

2. ACTUACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19

Como principio de precaución, en aquellos casos en los que una persona de un grupo o equipo deportivo sea un caso confirmado de COVID-19 previamente al comienzo de un entrenamiento, sesión o competición, se establecerá que:

- Las sesiones o entrenamientos quedarán suspendidos hasta el visto bueno de la persona responsable de salud de la Federación, tras comunicación con las autoridades sanitarias.
- En el caso de que suceda previamente a un partido de un deporte de equipo, la persona responsable de salud de la entidad participante informará al otro equipo/Federación de su suspensión forzada. Asimismo, con la mayor celeridad posible, informará también a la Federación organizadora para su conocimiento y, en su caso, actuación.

La Federación, dispondrá de un listado con los nombres, teléfonos y direcciones de correo electrónico de todos los participantes, para poder contactar en caso de necesidad de comunicar alguna información urgente o detección de algún brote de la enfermedad.



SÍNTOMAS COVID-19 DURANTE LA ACTIVIDAD

Ante la sospecha de síntomas de la enfermedad (fiebre, tos, dificultad respiratoria, etc.), el personal técnico de la actividad avisará a la familia para que recoja a la o el deportista. La familia contactará con su centro de salud, donde se valorará la situación. Hasta su valoración, se mantendrá a la persona aislada, en caso de ser un o una menor, se valorará la necesidad de que una persona adulta le acompañe durante el aislamiento. Si se presentan los síntomas de la enfermedad en el resto del personal de la entidad deportiva, deberán irse también a su domicilio y seguir las mismas recomendaciones.

Como principio de precaución, en aquellos casos en los que una persona de un grupo o equipo deportivo sea caso confirmado de COVID-19, se establecerá que las sesiones o entrenamientos quedarán suspendidos hasta el visto bueno de la persona responsable de salud de la entidad.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO

Los posibles incumplimientos se sancionarán en los términos previstos en el Capítulo VII del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionadas por la COVID-19; en el Título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y, en su caso, en los artículos 35 a 39 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

Asimismo, también será de aplicación el régimen disciplinario y sancionador correspondiente al deporte escolar desarrollado en la CAPV.

DIVULGACION Y FORMACION

Los medios que utilizará la Federación para la divulgación de las diferentes medidas a adoptar por parte de todas las personas afectadas y para garantizar el conocimiento de este protocolo serán los siguientes:



GIPUZKOAKO HOCKEY FEDERAZIOA FEDERACION GUIPUZCOANA DE HOCKEY

DIFUSIÓN GENERAL

- De forma general, se remitirá un correo electrónico a todas las familias de las y los deportistas, así como a todas las personas que forman parte de la estructura de la Federación, laboralmente o de forma voluntaria, informando de la aprobación del presente Protocolo, incorporándolo a la web de la Federación, y solicitando su colaboración para una aplicación efectiva
- Se colocarán en la entrada de los espacios deportivos, en los vestuarios y en otros lugares especialmente estratégicos, carteles orientados a la sensibilización en la prevención y la higiene.

Cualquier modificación del protocolo, bien sea por voluntad de la Federación, bien sea por nuevas normas o directrices de las autoridades competentes, se darán a conocer a todas las personas afectadas, al menos, mediante correo electrónico. Asimismo, si las modificaciones fueran de especial relevancia o modificaran sustancialmente las medidas inicialmente adoptadas, podrían convocarse reuniones telemáticas para su explicación/difusión. Posteriormente, estas modificaciones se darán a conocer a las y los deportistas, directamente a través de las familias y del personal técnico.

FORMACION

Las y los responsables de deporte escolar y de salud de las entidades, así como el personal técnico, y el cuerpo arbitral de las actividades de deporte escolar deberán desarrollar previamente al comienzo de las actividades que supervisan o dirijan una formación básica online en medidas de prevención y actuación ante el COVID-19. Estas personas no podrán actuar en los programas de deporte escolar sin haber presentado ante la entidad correspondiente la correspondiente certificación de superación de la actividad formativa. Esta formación será desarrollada por la Escuela Vasca del Deporte.



EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Las medidas preventivas incluidas en este documento deberán ser revisadas y actualizadas si así se requiriera por cambios en la situación epidemiológica, por nuevas evidencias científicas y/o por cambios en la normativa sanitaria.

La Comisión Vasca de Deporte Escolar, regulada por el Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar y formada por las y los directores de deportes de los órganos forales de los territorios históricos y del Gobierno Vasco, será la encargada del seguimiento de las presentes normas y, en su caso, de su adaptación.

Las modificaciones que tengan que realizarse en las presentes normas generales o en aquellas específicas exigirán la aprobación previa por parte de la Comisión Vasca de Deporte Escolar, salvo aquellas que resulten de aplicación en base a una norma de rango superior. Las modificaciones en las normas deberán difundirse entre las entidades organizadoras y participantes de deporte escolar a las que les resulte de aplicación.

REUNIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO

La persona responsable de salud formará parte de las reuniones del órgano directivo o de administración de la Federación, en las que, obligatoriamente, habrá un punto del orden del día de valoración de la situación y actuaciones de la Federación frente al COVID-19.

Dado la excepcionalidad de la situación de este curso, se desarrollará, como mínimo, una reunión mensual. Podrían convocarse reuniones extraordinarias en cualquier momento o con una mayor periodicidad, si así se considerara oportuno, especialmente al principio de curso.